
INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SOBRE OPERACIONES VINCULADAS DURANTE EL EJERCICIO 2017**I. INTRODUCCIÓN**

En ejecución de lo que dispone la recomendación 6ª del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de febrero de 2015 ("CBG") en su punto c), el Comité de Auditoría de Liberbank, S.A. (la "Sociedad" o "Liberbank"), en sesión celebrada el 22 de enero de 2018, ha procedido a la elaboración del presente informe sobre operaciones vinculadas, que se publicará en la página web corporativa con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Las sociedades cotizadas deben informar a través del Informe Anual de Gobierno Corporativo de las transacciones que realicen con los accionistas significativos, administradores y cargos directivos, así como de las transacciones intragrupo que no se eliminen en el proceso de consolidación. Este requisito de transparencia se limita a las operaciones vinculadas que sean significativas por su cuantía o relevantes para una adecuada comprensión de los estados financieros.

Por su parte, el artículo 260.7ª c) del Real Decreto legislativo 1/2010, por el que se aprueba la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, "LSC") prevé que en la Memoria Anual se haga referencia a las "transacciones significativas entre la sociedad y terceros vinculados con ella, indicando la naturaleza de la vinculación, el importe y cualquier otra información acerca de las transacciones, que sea necesaria para la determinación de la situación financiera de la sociedad".

El artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración, recogiendo lo dispuesto en el artículo 227 y siguientes de la LSC, establece que los consejeros deberán desempeñar el cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la Sociedad. En particular, el deber de lealtad obliga a los consejeros a abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto, excluyéndose de la anterior obligación de abstención los acuerdos o decisiones que le afecten en su condición de consejero, tales como su designación o revocación para cargos en el Consejo de Administración u otros de análogo significado.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 e) de la LSC, el deber de lealtad obliga a los consejeros a adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la Sociedad, [artículo 27 e) del Reglamento del Consejo de Administración], haciéndose extensivo este deber también en el caso de que el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una persona vinculada al consejero, tal y como dispone el artículo 229.2 de la LSC.

II. PROCEDIMIENTO DE CONCERTACIÓN DE OPERACIONES

El artículo 17.6 c) del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Comité de Auditoría informará al Consejo de Administración con carácter previo a la adopción por parte de éste de las correspondientes decisiones sobre las operaciones vinculadas en los términos previstos en dicho Reglamento.

En este sentido, el artículo 29 del referido Reglamento dispone que el Consejo conocerá las operaciones que la Sociedad o las sociedades de su grupo realice, directa o indirectamente, con consejeros, con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras

sociedades del grupo o con personas a ellos vinculadas o a sus consejeros. La realización de dichas operaciones requerirá la autorización del Consejo, previo informe favorable del Comité de Auditoría, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 ter h) de la LSC, la autorización no será precisa, sin embargo, cuando se refiera a operaciones que cumplen simultáneamente las siguientes condiciones:

- a) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes;
- b) que se realicen a precios y tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate; y
- c) que su cuantía no supere el uno por ciento (1%) de los ingresos anuales de la Sociedad

El Comité de Auditoría como órgano de carácter meramente consultivo, de apoyo y asesoramiento al Consejo de Administración es el órgano de gobierno encargado de la supervisión de las operaciones vinculadas, teniendo como principal competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.f.3 del Reglamento General del Comité de Auditoría, la de informar al Consejo con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones sobre las operaciones vinculadas en los términos previstos en el Reglamento del Consejo de Administración.

III. OPERACIONES INFORMADAS

A lo largo de las sesiones celebradas en el ejercicio 2017, el Comité de Auditoría ha examinado las siguientes operaciones:

- 30/01/2017.- El Comité de Auditoría ha informado favorablemente sobre las siguientes operaciones:
 - Conceder a don Felipe Fernández Fernández una tarjeta de crédito Visa Classic con un límite de mil euros a plazo revocable.
 - Conceder a persona vinculada a don Jorge Delclaux Bravo una Tarjeta de crédito Visa Classic con un límite de tres mil euros, a plazo revocable.
- 29/03/2017.- El Comité de Auditoría ha informado favorablemente sobre las siguientes operaciones:
 - Aceptar la oferta de compra de Aivilo Spain, S.L. de la posición que Liberbank mantiene en la emisión de bonos subordinados Tier 2 (ISIN: ES0215490006), emitida por Caser con fecha 17/02/16, y que asciende a 29,3 M€ de importe nominal.
 - La concesión a Aivilo Spain, S.L. de un préstamo personal y con garantía pignoratícia, por importe de 22.249.000,00 €. a un plazo hasta el día veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis.
- 29/05/2017.- El Comité de Auditoría ha informado favorablemente sobre las siguientes operaciones:
 - la renovación de una cuenta de crédito a favor de don Jorge Delclaux Bravo y de su esposa por un importe de veinticinco mil euros a un plazo de doce meses.

- la concesión a don Jorge Delclaux Bravo y su esposa de un aval ante la Hacienda Foral de Vizcaya por un importe de once mil doscientos veinticinco euros con sesenta y siete céntimos con vencimiento indefinido.
- 26/06/2017.- El Comité de Auditoría ha informado favorablemente sobre la siguiente operación:
 - la concesión, a favor de una sociedad cuya administradora única es una persona vinculada al consejero don Jorge Delclaux Bravo, de un aval por un importe de doscientos treinta y siete mil setecientos setenta euros con vencimiento indefinido.
- 26/07/2017.- Ha acordado elevar al Consejo de Administración, con informe favorable, las siguientes operaciones de activo:
 - a) a favor una sociedad vinculada al consejero don Ernesto Luis Tinajero Flores:
 - la renovación de un crédito por un importe de cuatrocientos cincuenta mil euros a un plazo de un año.
 - la renovación de un límite de descuento por un importe de doscientos cincuenta mil euros a un plazo de un año.
 - b) Conceder a don Fernando María Masaveu Herrero, accionista significativo de Liberbank, S.A., una Tarjeta Visa Classic con un límite de treinta mil euros a plazo revocable.
- 20/10/2017.- En relación con la celebración de un acuerdo vinculante para la participación con Bain Capital Credit y Oceanwood, o las entidades que éstas designen, en 5 SPVs con el objeto de administrar, desarrollar y disponer una cartera de inmuebles adjudicados de la Sociedad y su grupo, el Comité de Auditoría analizó que dicha operación no comprometiera la igualdad de trato entre accionistas y que se ha llevado a cabo en condiciones objetivas a precios de mercado, que no afectara a la gestión sana y prudente de la sociedad ni al correcto cumplimiento de la normativa de ordenación y disciplina, informando favorablemente a la misma.
- 24/10/2017.- Sometido a la consideración del Comité de Auditoría y debatida la cuestión relativa a que la asunción de costes ligada a la referida estructura de la operación blanca implica una operación vinculada, respondiendo la misma a condiciones de mercado y al interés de la Sociedad y por tanto de todos sus accionistas, y en la medida que resulta económicamente neutro para el Banco hacer frente a dichos costes, el Comité de Auditoría hace expresa su conformidad.
- 11/12/2017: El Comité de Auditoría ha informado favorablemente sobre las siguientes operaciones:
 - Que el representante de Liberbank en el Consejo de Administración de Oppidum Capital vote favorablemente a la venta de la participación que Oppidum ostenta en las filiales Céfiro Energía y Bóreas Energía a una empresa del Grupo Masaveu, socia mayoritaria de Oppidum.
 - En relación con la venta anteriormente señalada, la concesión una empresa del Grupo Masaveu. de un préstamo por un importe de cuarenta millones de euros a un plazo de siete años con dos de carencia con garantía personal y sin intervención notarial.
 - La concesión a una persona vinculada a don Víctor Manuel Bravo Cañadas de un préstamo por un importe de cuarenta y ocho mil euros a un plazo de cinco años con garantía personal y pignoraticia de los derechos derivados del contrato como Agente Financiero de Liberbank.

Por último cabe indicar que el Comité de Auditoría ha tomado en consideración, para emitir y elevar su respectivo informe, los siguientes aspectos:

- Que el tipo de interés se ha calculado conforme a las tarifas vigentes,
- Que las garantías exigidas son las habituales para este tipo de operaciones; y
- Que el resto de condiciones de la operación son estándar para este tipo de operaciones.

El Comité de Auditoría fundamentó sus decisiones en las propuestas que, en todos los casos, contaron con el análisis de Asesoría Jurídica y fueron debidamente elevadas por el Comité de Riesgos o Comité de Dirección, según correspondiera, contando además con la asistencia del Director General proponente y, cuando ha sido requerido, con el Analista de la operación para exponer en detalle el contenido de los informes y resolver las cuestiones que se plantearon, respectivamente, en cada uno de los casos. Por último se señalada que, cuando ha resultado de aplicación, se ha respetado la normativa sobre comunicación y autorización de operaciones por parte del Banco de España contenida en el artículo 35.2 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito (RLOSS).